



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
INICIAL Y PRIMARIA

Acta N° 110

Res. N° 7

Exp.2022-25-2-005724

Montevideo, 17 de junio de 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con la gestión presentada por Comisión de Normativa Docente.

RESULTANDO: I) que por la misma propone dejar sin efecto la Resolución N° 7 - Acta N° 54 de fecha 21 de setiembre de 2015 del Consejo de Educación Inicial y Primaria (Circular N° 88/15);

II) que por la mencionada resolución se homologaron las Bases del llamado a aspiraciones para desempeñar interinatos y/o suplencias en el Área de Conocimiento Artístico, así como las modificaciones propuestas a la Resolución N° 6 - Acta N° 56 de fecha 12 de setiembre de 2013, divulgada por Circular N° 94/13, referente al ordenamiento de Profesores del Área de Música y al Apartado referente al ordenamiento de Profesores del Área de Conocimiento Artístico de la Resolución N° 2 - Acta N° 48 de fecha 30 de agosto de 2011, divulgada por Circular N° 70/11.

CONSIDERANDO: I) que dicha Comisión adjunta de fojas 25 a 35, sugiriendo su aprobación;

II) que la División Jurídica informa que no existiría obstáculo jurídico para la aprobación de las presentes bases.

ATENCIÓN: a lo expuesto,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA,
RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 7 - Acta N° 54 de fecha 21 de setiembre de 2015 del Consejo de Educación Inicial y Primaria (Circular N° 88/15).

2°.- Aprobar las nuevas las Bases del llamado a aspiraciones para desempeñar interinatos y/o suplencias en el Área de Conocimiento Artístico de la DGEIP, que lucen de fojas 25 a 35 y que forman parte de la presente resolución.



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
INICIAL Y PRIMARIA

3°.- Comunicar a la División Planeamiento Educativo y pase a la División Educación a todos sus efectos.


Mra. Esc. Bettina Recchia
Secretaría General


Dra. Mtra. Graciela Fabeyro
Directora General

JF
17622

BASES DEL LLAMADO A ASPIRANTES A DESEMPEÑAR INTERINATOS Y/O SUPLENCIAS EN EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO ARTÍSTICO DE LA DGEIP

De los aspirantes

Podrán aspirar a desempeñar interinatos y/o suplencias en el Área de Conocimiento Artístico quienes hayan cursado Bachillerato Completo (requisito excluyente) y posean formación afin a la disciplina a la que aspiran.

De las disciplinas del Área del Conocimiento Artístico a las que se puede aspirar

- Educación Artística con énfasis en Música
- Educación Artística con énfasis en Danza
- Educación Artística con énfasis en Literatura
- Educación Artística con énfasis en Teatro
- Educación Artística con énfasis en Artes Visuales
- Educación Artística con énfasis en Expresión Corporal

De las Sub-disciplinas de Educación Artística con énfasis en Música a las que se puede aspirar para Escuelas de Educación Artística o en las Instituciones en que la Inspección Nacional haya asignado cargos para ellas.

- Cordófono Piano
- Cordófono Guitarra
- Cordófono Frotado con Arco
- Aerófono Metal
- Aerófono Madera
- Percusión
- Expresión por la voz

De los cargos

La Inspección Nacional de Educación Artística, en acuerdo con las Inspecciones Nacionales e Inspecciones Departamentales, ubicará los cargos en las escuelas de las distintas jurisdicciones departamentales, considerando los recursos humanos y las necesidades institucionales.

De la elección de los cargos

Al momento de la elección, los docentes que integren las Listas de las Disciplinas del Área del Conocimiento Artístico podrán hacer opción por cargos que se ofrezcan de la Disciplina por la que se presentaron en:

- Escuelas de Educación Artística
- Instituciones educativo-culturales dependientes de INEA, tales como Casa de Pérez en Montevideo
- Escuelas de diferentes categorías. Para el caso de Educación Especial, se conformarán listas específicas de las disciplinas del Área del Conocimiento Artístico, con aquellos docentes aspirantes con alguna de las siguientes condiciones:
 - a) que cuenten con antecedentes calificados en el Área del Conocimiento Artístico en Educación Especial y con cursos de formación específica en la subárea de Educación Especial reconocidos por la Inspección Nacional de Educación Especial.
 - b) con cursos de formación específica en la subárea de Educación Especial reconocidos por la Inspección Nacional de Educación Especial.
 - c) y los aspirantes interesados en desempeñarse en el Área de Educación Especial.

Los docentes que integren las Listas de las Sub-disciplinas de Educación Artística con énfasis en Música podrán hacer opción por los cargos de dichas Sub-disciplinas que se ofrezcan en Escuelas de Educación Artística o en las instituciones en que la Inspección Nacional haya asignado cargos para ellas.

De las inscripciones

- 1.- Los aspirantes podrán inscribirse en **hasta en 2 disciplinas y/o en 2 subdisciplinas** y hasta en dos Jurisdicciones Departamentales.
- 2.- Los aspirantes podrán inscribirse *por primera vez o en modalidad de reinscripción* (si ya hubiera registrado inscripción en años anteriores, Llamados Ordinarios y Complementarios a partir del año 2015).
- 3.- Deberán inscribirse además los aspirantes que reúnen las siguientes características:
 - a) Todos los docentes efectivos que aspiren a un Segundo Cargo (**Maestros, Profesores de Segundas Lenguas, Profesores de Educación Física, Profesores de Educación Artística** en igual o distinta Disciplina o Subdisciplina en la que registra su efectividad)
 - b) Concursantes habilitados con derecho a efectividad o Interinatos y/o Suplencias que aspiren a integrar Listas en Disciplinas o Subdisciplinas distintas a las que se concursó.
- 4.- Los aspirantes sin Antecedentes Calificados en el Área del Conocimiento Artístico de la DGEIP, que se inscriban en alguna de las Subdisciplinas de Educación Artística con énfasis en Música (Cordófono Piano, Cordófono Guitarra, Cordófono Frotado con Arco, Aerófono Madera, Aerófono Metal, Percusión y Expresión por la voz) y hayan rendido y aprobado Prueba Extraordinaria o Prueba de admisión en alguna de las mismas, deberán detallar en el formulario de Inscripción el año en que se aprobó dicha prueba.
- 5.- Las inscripciones se recepcionarán en:
 - Montevideo: Oficina de Inspección Nacional de Educación Artística

- Interior: Oficinas de Inspecciones Departamentales

De la documentación necesaria para la inscripción

1) Los aspirantes que se inscriben por primera vez deberán presentar la siguiente documentación (original y copia)

- Cédula de Identidad
- Credencial Cívica
- Carné de Salud Vigente
- Certificado de Buena Conducta
- Constancia de Jura de la Bandera
- Fórmula 69A (Bachillerato Completo) y/o Constancia de Egreso de UTU o Título de Grado.
- Formulario de Inscripción en el que se indicará a qué disciplinas o subdisciplinas se aspira.
- Carpeta de Méritos ordenada y foliada de acuerdo a las presentes Bases y al Formulario de Inscripción correspondiente. Deberán presentarse los originales a los efectos de cotejar la documentación entregada.

2) Los aspirantes en modalidad de reinscripción deberán actualizar la información y documentación (original y copia).

- Certificado de Buena Conducta
- Fotocopia de Carné de Salud en caso de haber sido renovado
- Constancia de NUEVOS MÉRITOS desde la última inscripción realizada (original y copia)
- Formulario de Inscripción en el que se indicará a qué disciplinas o subdisciplinas se aspira.

Se detalla la documentación a presentar en algunas situaciones particulares:

A) Los Aspirantes con Antecedentes Calificados en el Área del Conocimiento Artístico de la DGEIP (último bienio calificado) deberán presentar:

- Certificado de Buena Conducta
- Fotocopia de Carné de Salud en caso de haber sido renovado

- Constancia de NUEVOS MÉRITOS desde la última inscripción realizada (original y copia)
- Formulario de Inscripción en el que se indicará a qué disciplinas o subdisciplinas se aspira.
- Constancia de Junta Calificadora que dé cuenta del último bienio calificado en el Área del Conocimiento Artístico de la DGEIP.

B) Los Docentes Efectivos en el Área del Conocimiento Artístico (Maestros, Profesores de Educación Física y Profesores de Segundas Lenguas) de la DGEIP, aspirantes a Segundo Cargo deberán presentar:

- Foja de Servicio actualizada.
- Constancias de Juntas Calificadoras que den cuenta de las calificaciones obtenidas en el grado (para su ordenamiento por Art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente)
- Documentación que dé cuenta de los méritos correspondientes para su ubicación de acuerdo al Reglamento de ordenamiento de aspirantes a desempeñar Interinatos y/o suplencias en el Área del Conocimiento Artístico. Dicha documentación (ordenada y foliada de acuerdo al Formulario de Inscripción correspondiente) permitirá ubicar al inscripto en el ítem que corresponda. Deberán presentarse los originales a los efectos de cotejar la documentación entregada.
- **Aquellos efectivos que aspiran a conformar Listas en una Disciplina o Subdisciplina distinta a la que son efectivos, deberán presentar todos los méritos que acrediten la formación técnica en las mismas.**

C) Los Docentes jubilados deberán presentar la documentación requerida según corresponda, si es por primera vez o en modalidad de reinscripción, y además:

- Resolución de la DGEIP que avale el reintegro a la actividad laboral.
- Con antecedentes calificados en período posterior al reintegro (bienio)
- Constancia de Junta Calificadora que dé cuenta del bienio calificado en el Área del Conocimiento Artístico de la DGEIP.
 - Documentación que dé cuenta de los méritos correspondientes para su ubicación de acuerdo al Reglamento de Ordenamiento de Aspirantes a desempeñar Interinatos y/o Suplencias en el Área del Conocimiento Artístico. Dicha documentación (ordenada y foliada de acuerdo al Formulario de inscripción correspondiente) permitirá ubicar al inscripto en el ítem que corresponda. Deberán presentarse los originales a los efectos de cotejar la documentación entregada.

Sin antecedentes calificados en período posterior al reintegro (bienio)

- Carpeta de Méritos ordenada y foliada de acuerdo a las presentes Bases y al Formulario de Inscripción correspondiente. Deberán presentarse los originales a los efectos de cotejar la documentación entregada.
- A los efectos de garantizar el cumplimiento del Art. 40.2 del Estatuto del Funcionario Docente, todos los aspirantes que tengan antecedentes calificados en otro subsistema de la ANEP (DGES, CFE, DGETP) y/o calificados en Educación Inicial y Primaria fuera del Área del Conocimiento Artístico, deberán presentar constancia de la última calificación obtenida.

Toda la documentación presentada deberá estar foliada, ordenada y autenticada de acuerdo a lo establecido en el Formulario de Inscripción.

Del Procedimiento de la Inscripción

Todos los aspirantes deberán:

- Entregar un Formulario de Inscripción (formato papel) en el cual se indicará las Disciplinas y/o subdisciplinas por las que aspira. El formulario estará disponible en la página web (www.dgein.edu.uy) para descargar, imprimir y completar.
- Entregar una copia de la documentación necesaria para la inscripción según las características del Aspirante.

En el caso de inscribirse para 2 (dos) Jurisdicciones Departamentales, los aspirantes deberán:

- Registrar su inscripción en una sola de ellas.
- Completar en el Formulario de Inscripción las Jurisdicciones por las que aspira.

El funcionario encargado de recepcionar la inscripción deberá:

- Inscribir a los aspirantes en el sistema informático correspondiente, atendiendo los códigos asignados a cada disciplina y/o subdisciplina a la que aspira. Anotar en observaciones la segunda Jurisdicción Departamental por la que se inscribe.
- Recibir el formulario de inscripción y documentación presentada por el aspirante.
- Cotejar y certificar "copia fiel" a toda la documentación entregada (copias) con los originales correspondientes.
- **Entregar constancia de inscripción firmada y sellada.**

Una vez finalizado el periodo de inscripción la Inspección Departamental deberá:

- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitir a Inspección Nacional de Educación Artística toda la documentación de inscripciones recibida (formulario y documentación) a los efectos de ser evaluada por el Tribunal actuante.

De los Antecedentes Calificados en el Área del Conocimiento Artístico de la DGEIP

Se consideran antecedentes calificados de las Disciplinas y/o Sub-disciplinas del Área del Conocimiento Artístico los generados exclusivamente en el ámbito de la DGEIP en aquellos cargos ofrecidos por las Listas de Concursantes y/o Aspirantes de Educación Artística cualquiera sea su énfasis.

Si cuentan con calificación en el último bienio, se considerará antecedente calificado de acuerdo al siguiente esquema, tanto para los docentes efectivos como para los que se hayan desempeñado como interinos o suplentes:

Antecedentes generados en la disciplina:	Válidos para la Disciplina y/o Sub-disciplina:
Educador Musical	Educación Artística con énfasis en Música Música en EDEA Expresión por la voz en EDEA
Pianista Acompañante	Educación Artística con énfasis en Música Música en EDEA Piano en EDEA
Danza y Ritmo Danza en Escuelas de Música	Educación Artística con énfasis en Danza Educación Artística con énfasis en Expresión Corporal Danza en EDEA Expresión Corporal en EDEA
Canto en Escuelas de Música	Educación Artística con énfasis en Música Música en EDEA Expresión por la voz en EDEA
Apreciación Musical y Lenguaje Musical en Escuelas de Música	Educación Artística con énfasis en Música Música en EDEA
Rítmica Escuela de Música	Educación Artística con énfasis en Expresión Corporal Educación Artística con énfasis en Música Música en EDEA Expresión Corporal en EDEA
Instrumentos de Escuelas de Música (Piano, Flauta dulce, guitarra, Trompeta)	Educación Artística con énfasis en Música Música en EDEA Instrumento correspondiente en EDEA
Literatura en Escuelas de la DGEIP	Educación Artística con énfasis en Literatura Literatura en EDEA
Artes Visuales en Escuelas de la DGEIP	Educación Artística con énfasis en Artes Visuales Artes Visuales en EDEA
Expresión Corporal en Escuelas de la DGEIP	Educación Artística con énfasis en Expresión Corporal Expresión Corporal en EDEA
Teatro en Escuelas de la DGEIP	Educación Artística con énfasis en Teatro Teatro en EDEA

Los docentes con antecedentes calificados en el Área del Conocimiento Artístico en Educación Especial serán ordenados de acuerdo a la misma reglamentación, pero conformando listas específicas.

El antecedente calificado generado en Educación Artística en el área de Educación Especial, se considerará para ordenar al aspirante en la Lista de Educación Especial y en la Lista que habilita a elegir en escuelas de distintas categorías.

El antecedente calificado en el Área de Educación Artística en escuelas de diferentes categorías no será considerado para ordenar al aspirante en la Lista de Educación Especial.

De las Pruebas de Admisión para las Sub-disciplinas de Educación Artística con énfasis en Música

A) Las Pruebas de Admisión tendrán validez a Nivel Nacional

B) Quedan eximidos de la Prueba de Admisión:

- Egresados de la Escuela Universitaria de Música en la Disciplina correspondiente a la Sub-disciplina a la que aspira: Aerófonos de Madera, Aerófonos de Metal, Cordófono Guitarra, Cordófono Piano, Cordófono Frotado con Arco, Percusión, Canto o Dirección Coral (para la Sub-disciplina Expresión por la Voz).
- Estudiantes de Institutos de Formación Docente (IPA/Semipresencial) en la Especialidad Educación Musical que hayan aprobado la asignatura Dirección de Coro de todos los años de la Carrera para la Sub-disciplina Expresión por la Voz.
- Egresados de la Escuela Universitaria de Música-Regional Norte en la Disciplina correspondiente a la Sub-disciplina a la que aspira: Técnico en Interpretación: Guitarra o Piano; Técnico en Dirección de Coros (para la Sub-disciplina Expresión por la Voz).
- Egresados de Escuelas o Conservatorios Municipales en la Disciplina correspondiente a la Sub-disciplina a la que aspira: Cordófono Guitarra, Cordófono Piano, Cordófono Frotado con Arco, Aerófonos de Metal, Aerófonos de Madera, Percusión, Canto y Canto Lírico de Escuela del SODRE (para la Sub-disciplina Expresión por la Voz).
- Egresado del CIM (Ciclo de Introducción a la Música de la Escuela Universitaria de Música) en la Disciplina correspondiente a la Sub-disciplina a la que aspira: Cordófono Guitarra, Cordófono Piano, Cordófono Frotado con Arco, Aerófonos de Metal, Aerófonos de Madera, Percusión, Canto (para la Sub-disciplina Expresión por la Voz).
- Estudiantes del Ciclo Superior de la Escuela Universitaria de Música en la Disciplina correspondiente a la Sub-disciplina a la que aspira: Cordófono Guitarra, Cordófono Piano, Cordófono Frotado con Arco, Aerófonos de Metal, Aerófonos de Madera, Percusión, Canto o Dirección Coral (para la Sub-disciplina Expresión por la Voz). (50 % de la carrera aprobada)

- Estudiante de la Escuela Universitaria de Música-Regional Norte en la Disciplina correspondiente a la Sub-disciplina a la que aspira: Técnico en Interpretación: Guitarra o Piano; Técnico en Dirección de Coros (para la Sub-disciplina Expresión por la Voz)(50 % de la carrera aprobada)
- Estudiantes de Escuelas o Conservatorios Municipales en la Disciplina correspondiente a la Sub-disciplina a la que aspira con el 50% aprobado: Cordófono Guitarra, Cordófono Piano, Cordófono Frotado con Arco, Aerófonos de Metal, Aerófonos de Madera, Percusión, Canto y Canto Lírico de Escuela del SODRE (para la Sub-disciplina Expresión por la Voz).
- Estudiante del CIM (Ciclo de Introducción a la Música de la Escuela Universitaria de Música) en la Disciplina correspondiente a la Sub-disciplina por la que aspira: Cordófono Guitarra, Cordófono Piano, Cordófono Frotado con Arco, Aerófonos de Metal, Aerófonos de Madera, Percusión, Canto (para la Sub-disciplina Expresión por la Voz).(50 % de la carrera aprobada)
- Aspirantes que hayan rendido y aprobado la Prueba Extraordinaria correspondiente a la Sub-disciplina a la que aspira (excepto los docentes jubilados con reintegro) según el Reglamento de Educación Musical 2005 y las Bases de Pruebas Extraordinarias de Inspección Nacional de Educación Musical, desde el último Concurso de cada Sub-disciplina hasta el año 2015 inclusive, de acuerdo a la siguiente tabla:

Prueba aprobada de:	Entre los años:	Exime prueba de:
Piano Escuelas de Música Pianista acompañante en Escuelas del CEIP	2006-2015 2010-2015	Piano para EDEA
Canto Escuelas de Música Educador Musical en Escuelas del CEIP	2006-2015 1997-2015	Expresión por la voz para EDEA
Guitarra Escuelas de Música	2006-2015	Guitarra para EDEA
Flauta Dulce Escuelas de Música Flauta Dulce Proyecto Pro-Música	2006-2015 Hasta 2015	Flauta para EDEA
Trompeta Escuelas de Música	2006-2015	Trompeta para EDEA

C) Deberán rendir Prueba de Admisión todos aquellos aspirantes que:

- No cuenten con documentación que acredite formación específica en la Sub-disciplina a la que aspiran o
- No acrediten formación oficial detallada en el ítem B o

- Docentes jubilados con reintegro aprobado.

D) Las Pruebas de Admisión se realizarán en la ciudad de Montevideo o en las sedes que determine la Inspección Nacional de Educación Artística a partir de los diez (10) días de culminada la inscripción. La comunicación de fechas y horarios de realización de las Pruebas se realizará exclusivamente a través de la Página Web de la DGEIP (www.dgeip.edu.uy).

E) La prueba de admisión consistirá en:

- Interpretación de una obra académica (presentar partitura) y una popular presentadas por el aspirante.
- Lectura a primera vista de una obra proporcionada por el Tribunal y análisis estético – formal de la misma.

F) La valoración de la Prueba será: Admitido – No admitido.

En caso de ser admitido habilitará al aspirante a integrar la lista correspondiente y a ser ordenado según el Reglamento de Ordenamiento para desempeñar Interinatos y/o Suplencias.

En el caso de que el aspirante resulte admitido en la prueba deberá expedirse la constancia respectiva que deberá adjuntar en próximas inscripciones.

De los Tribunales

El Tribunal que entenderá en la Valoración de Méritos y conformación de las Listas de Aspirantes estará integrado por un Inspector de Educación Artística, uno o dos Inspectores (Grado 1 y/o 2) y/o un Maestro/Profesor Director Efectivo en la DGEIP designados por Acuerdos Departamentales y/o Nacionales. La Inspección Nacional de Educación Artística determinará la sede o las sedes de funcionamiento de los tribunales. Finalizada la valoración de los méritos el Tribunal labrará el Acta de actuación a la que se adjuntará el ordenamiento final de los aspirantes.

El tribunal que actuará en las Pruebas de Admisión estará conformado por:

- Un Inspector de Educación Artística o Director de un centro de Educación Artística dependiente de INEA
- Dos profesores efectivos en la Subdisciplina correspondiente.

En el caso de no poder cumplir con la conformación explicitada por no existir dos profesores efectivos en la Sub-disciplina correspondiente, el Tribunal se conformará con:

- Un Inspector de Educación Artística o Director de un centro de Educación Artística dependiente de INEA
- Un profesor efectivo en alguna de las Sub-disciplinas de Música
- Un profesional que desempeñe actividad en institución/es oficial/es en la Sub-disciplina correspondiente.

Los tribunales actuarán en la ciudad de Montevideo o en las sedes que determine la Inspección Nacional de Educación Artística.

De las Inspecciones y los Plazos

Una vez finalizado el período de inscripción:

- Cada Jurisdicción Departamental enviará en un plazo de cinco (5) días hábiles a la Inspección Nacional de Educación Artística, toda la documentación de inscripciones recibida, a los efectos de ser evaluada por el Tribunal actuante.
- La Inspección Nacional de Educación Artística publicará en un plazo de diez (10) días hábiles el Cronograma de Pruebas de Admisión de las Sub-disciplinas de Educación Artística con énfasis en Música (www.dgeip.edu.uy)

De los habilitados

Serán habilitados para desempeñar interinatos y/o suplencias en el Área del Conocimiento Artístico:

- Los aspirantes con antecedentes calificados con una aptitud docente promedial en el último bienio mínima de 71 y una actividad computada mínima de 18.50.
- Los aspirantes que obtengan en la valoración de la Carpeta de Méritos el 40% del puntaje total (considerando además que no presenten calificación inferior a 51 puntos de Aptitud Docente en cualquier subsistema de la ANEP, tal como se explicita en el Art. 40.2 del Estatuto del Funcionario Docente) y que, si correspondiere, hayan sido previamente admitidos en la Prueba Técnica de la Sub-Disciplina de Educación Artística con énfasis en Música (Cordófono Guitarra, Cordófono Piano, Cordófono Frotado con Arco, Aerófonos Madera, Aerófonos Metal, Percusión, Expresión por la Voz).
- La lista de los habilitados (puntaje de carpeta de 40 puntos o superior) se publicará en la página web

De la ponderación de la Carpeta de Méritos

Se ponderarán los méritos considerando los siguientes ítems:

Puntaje Total – 100 puntos

1- Formación Académica en la Disciplina o Sub-disciplina a la que aspira – máximo 50 puntos

- Títulos y formación técnica oficial y/o no oficial. **Hasta 40 puntos**
- Títulos de Posgrado afín al Área del Conocimiento Artístico. **Hasta 10 puntos**
- Cursos con y sin evaluación, cursillos, talleres y charlas vinculadas con el Área. **Hasta 8 puntos.**
- Pruebas extraordinarias rendida y aprobada al año 2015 inclusive. **Hasta 12 puntos**
- Prueba de admisión rendida y aprobada a partir del año 2016. **Hasta 10 puntos**

2- Trayectoria Profesional – máximo 35 puntos

- Experiencia Docente – máximo 20 puntos
- En la ANEP
- Fuera de la ANEP
- Experiencia Artística – máximo 15 puntos
- Muestras, Conciertos, Presentaciones, Exposiciones, Integración de conjuntos
- Gestión de Eventos Artísticos

3- Producción – máximo 10 puntos

- Actividad académica de Investigación vinculada al Área del Conocimiento Artístico – máximo 3 puntos.
- Publicaciones académicas (libros, artículos, ponencias) vinculadas al Área del Conocimiento Artístico y/o Producción Artística editada: discos, audiovisuales, creación de obras – máximo 5 puntos.
- Participación como ponente u organizador en actividades académicas vinculadas al Área del Conocimiento Artístico: presentación en congresos, jornadas, seminarios u otras actividades académicas nacionales o internacionales – máximo 2 puntos.

4- Otros méritos – máximo 5 puntos

Becas, premios, integración de jurados, distinciones – máximo 5 puntos

5- Deméritos. Se considerarán deméritos aquellos previstos en Artículo 66 del Estatuto del Funcionario Docente pudiéndose descontar hasta un máximo de 10 puntos.

Ningún mérito podrá ser presentado en más de un ítem.

Dejar sin efecto lo establecido en la Circular N° 88/2015 referente a las bases del llamado a Aspirantes a desempeñar interinatos y/o suplencias en el Área de Conocimiento Artístico de la DGEIP